



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
018036 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 10424 del 2 de octubre de 2019, corregida mediante la Resolución No. 16749 del 27 de Diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 6 de noviembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 444).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de noviembre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la acreditación institucional obtenida en el año 2012 y del Programa el cual solicita al CNA su segunda reacreditación.
- Los avances en las recomendaciones después de la anterior acreditación que se evidencian en el ajuste curricular del Programa, la ampliación de la planta física y medios educativos, el fortalecimiento de los grupos de investigación y la disminución continua de la deserción.
- La tradición del Programa y su reconocimiento regional.
- El alto sentido de pertenencia de los profesores y estudiantes.
- El mejoramiento en la cualificación del cuerpo docente que atiende el Programa, conformado por 19 profesores de tiempo completo de los cuales 10 tienen formación doctoral y 6 de maestría; los cuales atienden una población estudiantil de 551 estudiantes.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa y se encuentran clasificados en B y reconocido por Colciencias en la convocatoria 2017 respectivamente: Ingeniería y Tecnología de las Organizaciones y la Sociedad (ITOS) y el Grupo Ingeniería y Sociedad (I&S).
- Las actividades de educación continuada, trabajos de asesoría y consultoría, con los sectores público y privado del país con entidades como Microservicios, DevOps, I.A, Tableau, Togaf, etc; participación activa en REDIS; participación activa de los estudiantes en el GIGACAMPUS; desarrollo de meetups y workshops con empresas y comunidades tecnológicas; participación en el CUEE (Comité Universidad Empresa Estado) y participación en las Ruedas de Talento TI (Fedesoft).
- El programa de Extensión articulado con la iniciativa Parque E para el fomento y apoyo al emprendimiento.
- El Proyecto Integrador que permite dar soluciones a problemas de la industria desde la academia.
- El plan de estudios con un componente flexible alto en créditos: interdisciplinariedad, cursos dirigidos de investigación formativa (PAE), práctica empresarial y coterminales con postgrados.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro que supera los valores del promedio nacional de su grupo de referencia.
- Los avances en el proceso de movilidad internacional, se evidencian 10 profesores visitantes en el periodo de acreditación; 4 profesores del programa realizaron actividades de movilidad internacional; 19 estudiantes salientes y 4 estudiantes entrantes.
- La diversidad de actividades de Bienestar Institucional ofrecidas tanto para estudiantes como profesores.
- El desarrollo de herramientas tecnológicas para la consolidación y análisis de la información de apoyo a los procesos de autoevaluación de los programas institucionales.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Implementar estrategias de socialización del PEP – los estudiantes no lo conocen en un contexto articulado.*
- *Seguir promoviendo la formación doctoral del cuerpo docente en universidades de reconocido prestigio.*
- *Fomentar la investigación y la producción académica de tal forma que permita posicionar al grupo de investigación que da soporte al Programa en las mejores categorías de Colciencias.*
- *Promover nuevas metodologías de enseñanza y establecer criterios claros de evaluación que permitan evidenciar el aprendizaje alcanzado por los estudiantes según lo planificado en el currículo.*
- *Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el programa, de acuerdo al SPADIES en 11 semestres solo se gradúa el 1,3% de los estudiantes de una cohorte.*
- *Seguir promoviendo la visibilidad del programa, con estrategias de movilidad nacional e internacional de los estudiantes y profesores.*
- *Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, para profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés.*
- *Promover e incentivar la formación docente en el área pedagógica y didáctica de la disciplina que permita una comunicación asertiva con los estudiantes.*
- *Mejorar la evaluación docente como apoyo a la cualificación de su labor y apropiación del instrumento utilizado para tal fin por parte de los estudiantes.*
- *Mejorar los mecanismos de seguimiento y vinculación de los egresados a los procesos académicos, que permita referenciar su desempeño para futuros ajustes del currículo y aumentar la visibilidad del Programa en el medio externo.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Ingeniería de Sistemas
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

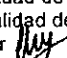

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 444 (Código de Proceso:12812)